



Resolución Gerencial N° 208-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 24 JUN. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 11 de marzo del 2009, del proveedor Full Servicios Publicitarios & Impresores EIRL., los Informes N° 018-2009-GRC/GRDE-CEAR de fecha 21 de abril del 2009, 020-2009-GRC/GRDE-CEAR de fecha 04 de mayo del 2009, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, los Memorándums N° 172-2009-GRC/GRDE de fecha 24 de abril del 2009 y N° 194-2009-GRC/GRDE de fecha 5 de mayo del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 503-2009-GRC/GA-OL de fecha 25 de mayo del 2009, de la Oficina de Logística, y el Proveído N° 540-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 557-2009-GRC/GAJ de fecha 28 de mayo del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 11 de marzo del 2009, del proveedor **FULL SERVICIOS PUBLICITARIOS & IMPRESORES EIRL.**, solicita indicar a quien corresponda, el trámite de pago del servicio de impresión de 10 millares de volantes y 05 millares de afiches, correspondiente a la orden de servicio N° 2008-007813, por el importe de **S/. 3,367.35 (tres Mil Trescientos Sesenta y Siete con 35/100 Nuevos Soles)**;

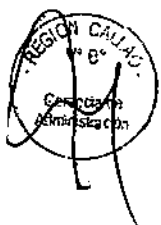
Que, mediante Informe N° 014-2009-GRC/GA-OL-UMC-JJAB, el suscrito José José Alvarez Briceño comunica que por error la orden de servicio N° 2008-007813, se emitió a nombre del gerente de la empresa, debiendo haberse emitido a nombre de la empresa Full Servicios Publicitarios & Impresores EIRL., por lo que no se le pudo cancelar dicha orden, anulándola;

Que, con proveído en el Informe N° 048-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL, de fecha 20 de abril del 2009, la Oficina de Logística, remite el expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a fin de que adjunte al mismo, la Conformidad de Servicio, el Informe Técnico e Informe de Tesorería, debido a que el pago se realizará vía Resolución;

Que, mediante Informe N° 018-2009-GRC/GRDE-CEAR de fecha 21 de abril del 2009, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, pide se solicite a la Oficina de Tesorería un informe indicando si hasta la fecha no se ha cancelado al proveedor **FULL SERVICIOS PUBLICITARIOS & IMPRESORES EIRL.** la orden de servicio, motivo de la presente resolución, por el importe de **S/. 3,367.35 (tres Mil Trescientos Sesenta y Siete con 35/100 Nuevos Soles)** y con Memorándum N° 172-2009-GRC/GRDE la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita dicha información adjuntando el expediente original para la verificación de lo solicitado, y que a través del Informe N° 147-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 073-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 28 de abril del 2009, indicando que la orden de servicio N° 2008-007813, no se registra como cancelada en su base de datos;

Que, con Informe N° 020-2009-GRC/GRDE-CEAR de fecha 04 de mayo del 2009, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, informa que de la orden de servicio N° 2008-007813, adjudicada al proveedor **FULL SERVICIOS PUBLICITARIOS & IMPRESORES EIRL.**, por el importe de **S/. 3,367.35 (tres Mil Trescientos Sesenta y Siete con 35/100 Nuevos Soles)**, no fue cancelada en su debida oportunidad, según lo señala el Informe N° 073-2009-GRC/GA-TESO/RAF, por lo que sugiere se prosiga con el trámite adjuntando al expediente, el Informe Técnico para pago por crédito devengado, la conformidad de servicio, así como el Informe de la Oficina de Tesorería y con Memorándum N° 194-2009-GRC/GRDE de fecha 5 de mayo del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite los actuados para continuar con el trámite de cancelación de la orden de servicio antes señalada;

Que, mediante proveído en el Informe N° 503-2009-GRC/GA-OL de fecha 25 de mayo del 2009, de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado por el proveedor **FULL SERVICIOS PUBLICITARIOS & IMPRESORES EIRL.**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 557-2009-GRC/GAJ de fecha 28 de mayo del 2009,





Resolución Gerencial N° 208 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del informe jurídico señala que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado sub materia;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al servicio de impresión de 10 millares de volantes y 05 millares de afiches, con el proveedor **FULL SERVICIOS PUBLICITARIOS & IMPRESORES EIRL.**, y por un importe de **S/. 3,367.35 (tres Mil Trescientos Sesenta y Siete con 35/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Orden de servicio N° 2008-007813, el Requerimiento N° 2008-006804, la Conformidad de Servicios, su Informe Técnico y la Factura N° 001-001150, documentos en original que respaldan el pago;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **FULL SERVICIOS PUBLICITARIOS & IMPRESORES EIRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 3,367.35 (tres Mil Trescientos Sesenta y Siete con 35/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **FULL SERVICIOS PUBLICITARIOS & IMPRESORES EIRL.**, por la suma de **S/. 3,367.35 (tres Mil Trescientos Sesenta y Siete con 35/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao
Econ. **MARIO SOZA TRASSINELLI**
Oficina de Administración